



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 132/19
Sucre, 17 de abril de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de 03 de abril de 2019, la señora Teófila Mostacedo, en su calidad de Secretaria General de la Comunidad de Potolo, da a conocer al Pleno del Ente Deliberante, que han requerido al Gobierno Municipal de Sucre, que se establezca el radio urbano de Potolo, para tener un crecimiento ordenado y planificado de este sector.

Que, sin embargo, hasta la fecha no conocen las características de este trabajo, ni cuando se concluirá el mismo, pues está siendo llevado adelante a través de una empresa Consultora que no les ha brindado esta información.

Que, con ese antecedente, solicitan a través de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, se convoque a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y la Consultora encargada del trabajo, a una reunión para hacer seguimiento al mismo.

Que, la reunión solicitada, se llevó a cabo el día jueves 11 de abril del año en curso, en dependencias de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, ocasión en la cual, el Ejecutivo Municipal, dio a conocer luego de un amplio debate, que a la consultora le restan 7 días para que concluya su plazo de contrato y se definió que el día miércoles 17 de abril de 2019, se realizará la socialización del proyecto con todos los interesados de Potolo.

Que, sin embargo de la reunión de socialización que será desarrollada, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, en el marco del contrato con la Consultora, otorgue celeridad a todos los trabajos que debe desarrollar, sean estos técnicos, administrativos, legales o de coordinación interinstitucional, otorgando estricto cumplimiento a los plazos contractuales, para que el Radio urbano de Potolo sea aprobado a la brevedad posible.

Que, con posterioridad, a través de nota de 12 de abril de 2019, la misma señora Mostacedo solicita al Pleno del Ente Deliberante, se instruya al Ejecutivo, proceda con la elaboración de la planimetría de todas las áreas públicas, que deben ser transferidas al Municipio, como producto de la consolidación y del proceso de aprobación del radio Urbano de Potolo.

Que, la Ley 482, en su artículo 31 determina que son Bienes Municipales de Dominio Público, aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, comprendiendo, calles, avenidas, aceras, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito; Plazas parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes, además de los ríos, riachuelos, torrenteras y quebradas en los términos descritos en esta norma.

Que, por lo mencionado, corresponde, atendiendo la petición de la interesada y en cumplimiento del mandato por Ley determinado, instruir al Ejecutivo Municipal, proceda con la identificación de todos los bienes que se enmarcan en lo descrito por la Ley 482 al interior de la Comunidad de Potolo y proceda a realizar las respectivas planimetrías y procesos de transferencia para la respectiva inscripción en la Oficina de Derechos Reales.

Que, la ley 1178 en su artículo 28, establece que todo servidor público, responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 132/19

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

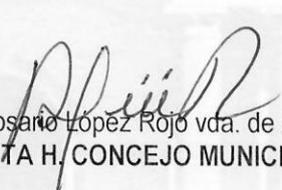
RESUELVE:

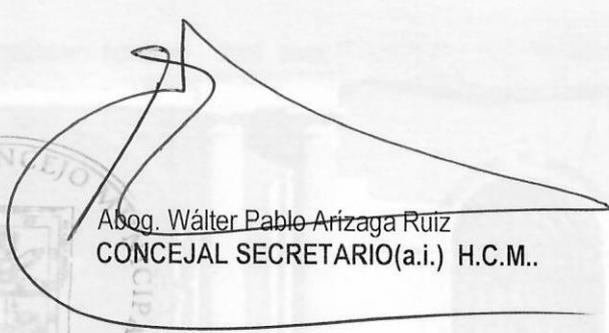
ARTÍCULO 1º.- Instruir al Ejecutivo Municipal **otorgue celeridad y eficiencia** en todos los trabajos que deben desarrollarse, sean estos técnicos, administrativos, legales o de coordinación interinstitucional, en la Determinación y aprobación del Radio Urbano de Potolo, otorgando estricto cumplimiento al marco normativo aplicable, a los plazos y demás términos contractuales establecidos con la Consultora a cargo del trabajo

ARTÍCULO 2º.- Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, proceda con la identificación de todos los bienes que se enmarcan en lo descrito por la Ley 482 al interior de la Comunidad de Potolo y proceda a realizar las respectivas planimetrías y procesos de transferencia para la respectiva inscripción en la Oficina de Derechos Reales de estos espacios físicos.

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz
CONCEJAL SECRETARIO(a.i.) H.C.M..